

PAUTAS QUE DEBE CONTENER UN CERTIFICADO MÉDICO

Estas pautas han sido acordadas por los médicos de las sedes Arístides Abrigo, Sergio Buffarini y Martín Dahuc con el fin de aportar algunos datos útiles al personal de la Universidad al momento de asistir a su médico particular; de modo que los certificados que se suben al portal y que luego son por ellos evaluados, tengan las formalidad requeridas.

De acuerdo a la **Ley 17132 - Art. 19**, “*Los profesionales que ejerzan la medicina están, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes, obligados a:*

Inc 7: Prescribir o certificar en recetas manuscritas, electrónicas o digitales, en las que debe constar la siguiente información en idioma nacional: nombre, apellido, profesión, número de matrícula, domicilio, número telefónico y correo electrónico cuando corresponda. Sólo pueden anunciarse cargos técnicos o títulos que consten registrados en la autoridad de aplicación competente y en las condiciones que se reglamenten. Las prescripciones y/o recetas deben ser formuladas en idioma nacional, fechadas y firmadas en forma manuscrita, electrónica o digital. En caso de ser redactadas electrónicamente, la firma y demás requisitos técnicos y legales deben adecuarse a la legislación vigente.

En caso de utilizar la firma digital, la misma debe adecuarse a la ley 25.506, de firma digital, adhiriendo al régimen e intermediando una autoridad certificante.

En el caso de que la prescripción incluya un ingrediente farmacéutico activo (IFA) que tenga actividad antimicrobiana sistémica, deberá registrar el diagnóstico por el cual el mismo se prescribe. (Inciso sustituido por art. 10 de la Ley N° 27.680 B.O. 24/8/2022.)”

Datos que debe tener un certificado médico:

- *Nombre, apellido y DNI del paciente.*
- *Diagnóstico y días de reposo indicados (en caso de corresponder).*
- *Firma y sello del profesional.*
- *Fecha de emisión.*
- *El certificado debe contener el membrete del médico y el lugar donde recibe la atención.*

Aclaración: Un certificado médico se considera desde el día de emisión (24 hs) y los días posteriores, según indique 48, 72 hs o bien cantidad de días, siempre cuenta el día de la emisión como el día en que comienza la licencia.